

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, catorce de octubre del dos mil veinte

Proceso	VERBAL R.C.E.
Demandante	MARIELA BARRIENTOS DE CARDENAS y YOMAIRA ELENA CARDENAS BARRIENTOS
Demandado	CARLOS MARIO JIMENEZ RUIZ, FLOTA LA V. S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Radicado	2018-00179

El doctor Johan Echeverri Ocampo con T.P. 261.156, escribe a este despacho solicitando repetir el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en el cual se corrija el Nit de la codemandada Flota la V. S.A. y subraya que se identifica con el Nit. 890910733-4. Esto con la finalidad de que dicha Oficina de Registro inscriba la medida cautelar de embargo en el bien inmueble con M.I. 001-331433. Con tal objetivo allega nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, referente a dicha matrícula inmobiliaria (001-331433).

Pese a lo anterior, el abogado no advirtió que la nota devolutiva que allega está dirigida es al Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y que el oficio que se devolvió sin registrar fue el Nro 39 del 23-01-2020, siendo que este despacho emitió fue el Nro. 242 del 2 de marzo del 2020.

No obstante, el despacho accede a repetir el oficio que fue ordenado el 20 de enero del 2020, donde no hubo error al anotar el Nit de Flota la V. S.A., pero se hará con nuevo número y fecha actualizada. Repítase el oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.